Modelo Anexo de Contrato: Asignación de Vehículo

"Este documento fue elaborado y/o revisado por el Equipo de Biblioteca de Contenidos de Red de Recursos Humanos, con el objetivo de servir de guía o modelo a quienes lo requieran. No constituye una versión definitiva para ser usada por empresas por que debe ser customizada a la realidad de la misma o actualizada a los últimos cambios normativos, suscitados después de la carga de este documento al sitio web. Si decide utilizar el documento tal cual es extraído de la Biblioteca, es de exclusiva responsabilidad de quien lo usa".

ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO
ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE VEHÍCULO

En (ciudad) de (país), a (fecha), entre (nombre de empresa), Rol Único Tributario Nº (rut), debidamente representada por don (nombre del representante), cédula de identidad Nº (rut), en adelante el "EMPLEADOR"; y don(ña) (nombre trabajador), cédula nacional de identidad número (rut), en adelante el "TRABAJADOR", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: En razón de las obligaciones asumidas por el TRABAJADOR en virtud del contrato de trabajo celebrado entre las partes con fecha (fecha contrato), las partes acuerdan que las labores que éste desempeña requieren su constante y expedito desplazamiento, por lo que mediante el presente instrumento conciertan incorporar una nueva cláusula al contrato al que accede el presente anexo, en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: Con el fin de facilitar el traslado y movilización de don o doña (Nombre trabajador) desde y hacia los lugares en que debe desempeñar sus labores, en cumplimiento de su contrato de trabajo, el Empleador entrega al Trabajador, sin costo alguno para él, el vehículo de propiedad de (nombre empresa) marca (Marca Vehículo), modelo (Modelo Vehículo), año (Año Vehículo), placa patente (Patente Vehículo) y número de motor (número de motor), en adelante "VEHÍCULO".

TERCERO: En razón de lo expuesto en la cláusula precedente, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales, de común acuerdo con el EMPLEADOR, se elevan al carácter de esenciales y determinantes en la celebración del presente Contrato de Trabajo:

1. El Trabajador se compromete a utilizar personalmente y destinar el Vehículo única y exclusivamente al cumplimiento de sus funciones propias, según lo establece su contrato de trabajo.

"Este documento fue elaborado y/o revisado por el Equipo de Biblioteca de Contenidos de Red de Recursos Humanos, con el objetivo de servir de guía o modelo a quienes lo requieran. No constituye una versión definitiva para ser usada por empresas por que debe ser customizada a la realidad de la misma o actualizada a los últimos cambios normativos, suscitados después de la carga de este documento al sitio web. Si decide utilizar el documento tal cual es extraído de la Biblioteca, es de exclusiva responsabilidad de quien lo usa".

2. El Trabajador se compromete a mantener vigente y en buen estado la documentación legal del Vehículo y la propia que puede ser requerida en una fiscalización (Cédula de Identidad, Licencia de Conducir, permiso de circulación, revisión técnica, seguro, padrón, entre otras).

3. El Trabajador se obliga expresamente a respetar todas y cada una de las normas legales y reglamentarias sobre circulación, tránsito y conducción de vehículos, especialmente en lo concerniente al exceso de velocidad, sentido de tránsito y lugares de estacionamiento. En consecuencia, asumirá a su propio costo el valor de las multas y otras sanciones pecuniarias derivadas de infracciones de tránsito cualquiera sea la naturaleza u origen de estas.

4. El Trabajador se compromete a cumplir y respetar rigurosamente las normas de seguridad establecidas por la autoridad competente referidas a la circulación y conducción de vehículos motorizados mientras use el vehículo de propiedad de la empresa.

5. El Trabajador se obliga a cumplir y respetar rigurosamente las normas de conducción y de seguridad establecidas por los mandantes del Empleador referidas a la circulación en vehículos motorizados en las respectivas instalaciones.

6. El Trabajador se compromete a mantener en perfecto estado de conservación el Vehículo, procurando el funcionamiento de luces, frenos, presión de neumáticos, nivel de aceite, así como también, otros implementos que le proporcione el Empleador, siendo el Trabajador el único responsable frente a cualquier daño ocasionado en el Vehículo por el incumplimiento de esta obligación.

7. El Trabajador se compromete a informar inmediatamente a sus superiores directos de cualquier siniestro o accidente de tránsito en que se vea involucrado y cualquier irregularidad, falta, multa, falla u otra situación que afecte o pudiere afectar o involucrar al Empleador.

"Este documento fue elaborado y/o revisado por el Equipo de Biblioteca de Contenidos de Red de Recursos Humanos, con el objetivo de servir de guía o modelo a quienes lo requieran. No constituye una versión definitiva para ser usada por empresas por que debe ser customizada a la realidad de la misma o actualizada a los últimos cambios normativos, suscitados después de la carga de este documento al sitio web. Si decide utilizar el documento tal cual es extraído de la Biblioteca, es de exclusiva responsabilidad de quien lo usa".

8. El Trabajador se compromete a no conducir en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos de ninguna especie que pudiesen producir vértigo, mareos, epilepsia o simplemente cualquier insuficiencia física que lo incapacite para realizar una conducción segura para sí y/o terceros.

9. El Trabajador se compromete a abstenerse de ejecutar sus labores estando en conocimiento de que el vehículo se encuentra en mal estado pudiendo causar daños hacia su persona o a terceros.

10. El Trabajador se compromete a abstenerse de conducir el vehículo fuera de su jornada de trabajo como asimismo abstenerse de llevar el vehículo a otro lugar distinto al señalado o autorizado previamente por escrito por el Empleador.

CUARTO: La EMPRESA contará con un seguro a su costo que cubra los daños que eventualmente se produzcan al vehículo con motivo de accidentes, fuerza mayor, caso fortuito u otros siniestros que estime pertinentes. Lo anterior en ningún caso eximirá al TRABAJADOR de la responsabilidad civil o penal derivada de su participación en choques, accidentes o siniestros de cualquier naturaleza.

QUINTO: La EMPRESA pagará los gastos derivados de permisos de circulación, seguros, obligatorios, revisiones técnicas y control de gases obligatorios, como también las revisiones recomendadas por el fabricante del vehículo sobre la base de los kilómetros recorridos o tiempo de uso y las reparaciones derivadas del uso y goce normal y legítimo del vehículo. En ningún caso, la EMPRESA asumirá el costo de reparaciones que deriven del hecho, culpa o dolo del TRABAJADOR, como tampoco su descuido o negligencia. El TRABAJADOR será personalmente responsable de gestionar oportunamente los permisos y revisiones que correspondan.

Los gastos de lubricante, líquidos de frenos, u otros que se requieran para el uso normal y cotidiano del vehículo serán cargo de la EMPRESA.

SEXTO: El TRABAJADOR autoriza expresamente a la EMPRESA para descontar de sus remuneraciones mensuales, hasta los topes máximos permitidos en el Código del

"Este documento fue elaborado y/o revisado por el Equipo de Biblioteca de Contenidos de Red de Recursos Humanos, con el objetivo de servir de guía o modelo a quienes lo requieran. No constituye una versión definitiva para ser usada por empresas por que debe ser customizada a la realidad de la misma o actualizada a los últimos cambios normativos, suscitados después de la carga de este documento al sitio web. Si decide utilizar el documento tal cual es extraído de la Biblioteca, es de exclusiva responsabilidad de quien lo usa".

Trabajo, y/o de su eventual finiquito, los valores correspondientes a reparaciones, multas u otros gastos relacionados con el vehículo que sean de cargo del TRABAJADOR.

SÉPTIMO: El TRABAJADOR queda obligado a devolver el vehículo que se le hubiera asignado al término del contrato de trabajo o bien cuando la empresa lo requiera, en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración del desgaste producido por su legítimo uso. En consecuencia, la EMPRESA queda facultado para hacer por cuenta del TRABAJADOR las reparaciones que sean necesarias para el logro de dicho fin.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que establece el presente anexo hará responsable al infractor de manera personal, exclusiva y excluyente de todo daño o perjuicio ocasionado a terceros y/o a la EMPRESA, en su persona y/o propiedades, y constituye un incumplimiento grave a las obligaciones el contrato de Trabajo, situación que es conocida y aceptada por el TRABAJADOR.

NOVENO: El TRABAJADOR, al cabo de xxx años, contados desde la celebración del presente acuerdo y solo en el evento que éste siga prestando servicios activos para la empresa, en virtud del referido contrato de trabajo, podrá comprar el vehículo singularizado en la cláusula segunda precedente a la EMPRESA. Para dichos efectos, las partes fijan el valor de la venta eventual del vehículo en la suma de $ (precio vehículo).

DÉCIMO: La inobservancia a lo dispuesto en el presente anexo dará derecho al Empleador para poner término al contrato de trabajo que liga a las partes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 Nº 7 del Código del Trabajo, esto es, “Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato”, sin perjuicio de las demás acciones que se pudieren interponer ya sea civiles y/o penales derivados de la infracción e inobservancia a lo dispuesto en el presente instrumento. Al efecto, en el evento de incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las condiciones establecidas en el presente instrumento, facultan a la EMPRESA para reasignar el vehículo singularizado en la cláusula primera anterior, para lo que estime pertinente.

“Este documento fue elaborado y/o revisado por el Equipo de Biblioteca de Contenidos de Red de Recursos Humanos, con el objetivo de servir de guía o modelo a quienes lo requieran. No constituye una versión definitiva para ser usada por empresas por que debe ser customizada a la realidad de la misma o actualizada a los últimos cambios normativos, suscitados después de la carga de este documento al sitio web. Si decide utilizar el documento tal cual es extraído de la Biblioteca, es de exclusiva responsabilidad de quien lo usa”.

UNDÉCIMO: Las partes convienen que, en lo no modificado por el presente instrumento, subsisten las estipulaciones contenidas en el contrato de trabajo original, así como en todos los anexos que forman parte de él.

DUODÉCIMO: El presente anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del TRABAJADOR y dos en poder del EMPLEADOR.

P.P. (EMPRESA)	Nombre trabajador
RUT Nº (Rut)	escribir rut
	Trabajador

"Este documento fue elaborado y/o revisado por el Equipo de Biblioteca de Contenidos de Red de Recursos Humanos, con el objetivo de servir de guía o modelo a quienes lo requieran. No constituye una versión definitiva para ser usada por empresas por que debe ser customizada a la realidad de la misma o actualizada a los últimos cambios normativos, suscitados después de la carga de este documento al sitio web. Si decide utilizar el documento tal cual es extraído de la Biblioteca, es de exclusiva responsabilidad de quien lo usa".